DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 13 de marzo de 2024

NOTA DOC- ADJ N° 0205/2024

REFERENCIA: LPN Nº 40/2020- ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSPYBS-PLURIANUAL- ID Nº 380.563.- ADENDA 01 : EUROQUIMICA S.A. -- TERMINACION MUTUO ACUERODO.-

Señor
Dr. AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, con relación al proceso licitatorio de referencia convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de comunicar la **Adenda Nº 01 al Contrato Abierto Nº 129/2021.**

En cuanto a la Normativa Vigente la Resolución DNCP Nº 5695/2019 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS expone en su Artículo 44: PLAZO DE COMUNICACIÓN. las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena.

Al respecto se evidencia que si bien existe un atraso en la comunicación por parte de ésta convocante hemos tomado las medidas administrativas a los efectos de evitar hechos futuros que afecten el cumplimiento de las formalidades requeridas en el plazo establecido.

Por lo tanto, solicitamos su consideración y se proceda a la revisión y publicación a través del SICP del acto administrativo para cuyo efecto se adjunta:

- Adenda N° 01 al Contrato Abierto N° 129/2021 – EUROQUIMICA S.A.
- Resolución S.G. N° 132/2022.
- Dictamen D.O.C. N° 135/2022.-
- Notas Varias. -

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES · D.O.C. D.G.A.F.

Lic. Claudia Martínez , Coordinadora
Dirección Operativa de Contrataciones
D.G.A.F.- M.S.P.Y B.S.

DIRECCION GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

CVE N° 83/2020 "ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA - COVID-19" - ID N° 384.331.

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 129/2021 - EUROQUIMICA S.A.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Derlis Carlos León Sanabria**, con Cédula de Identidad N° 2.299.026, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.RR.HH. N° 351 de fecha 09 de febrero de 2021, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. N° 132 de fecha 15 de marzo de 2022, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **EUROQUIMICA S.A.**, RUC N° 80061211 - 6, domiciliada en Capitán Lombardo 2055 c/ Tte. Benítez, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sra. Valeria Alejandra Ayala Rodas**, con Cédula de Identidad N° 4.611.788., según Poder Especial otorgado por el escribano Juan Antonio Romero Dávalos con Reg. N° 712, Esc. N°12, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **CVE N° 83/2020, "ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA – COVID 19" – ID N° 384.331.**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.
Por **Nota DGGIES/DG N° 5160** de fecha 02 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicita la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 129/2021 con la firma **EUROQUIMICA S.A.** en el marco de la **CVE N° 83/2020, "ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA – COVID 19" – ID N° 384.331.**, fundado en la extinción de la necesidad de las cantidades contratadas teniendo en cuenta el escenario epidemiológico durante el pico de la pandemia del COVID-19 que en la actualidad no justifica la continuidad de la adquisición; además del fenecimiento de los fondos utilizados para la financiación del contrato en el presente Ejercicio Fiscal.

Que, por **Nota** de fecha 25 de noviembre del 2021 la empresa ha emitido su conformidad al presente convenio de mutuo acuerdo.

Por **Dictamen A.J. DOC N° 135** de fecha 24 de febrero de 2022, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud y las justificaciones arrimadas para la misma, considera procedente la cancelación por mutuo acuerdo del Contrato; en virtud al Art. 58 TERMINACION POR MUTUO ACUERDO de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Por **Dictamen A.J. N° 304** de fecha 02 de marzo de 2022, la Asesoría Jurídica General, autoriza la cancelación por mutuo acuerdo del Contrato teniendo en cuenta los análisis en base a las documentaciones; realizadas por la Asesoría Jurídica de la DOC en su Dictamen DOC N° 149 de fecha 25 de febrero de 2022.

Que por **Resolución S.G. N° 132** de fecha 15 de marzo de 2022, se autoriza la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 129/2021 con la firma **EUROQUIMICA S.A.** en el marco de la **CVE N° 83/2020, "ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA – COVID 19" – ID N° 384.331.**

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 129/2021 con la firma **EUROQUIMICA S.A.** en el marco de la CVE N° 83/2020, "ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA – COVID 19" – ID N° 384.331.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de marzo de 2022.

Valeria Ayala R

Sra. Valeria Alejandra Ayala Rodas
CONTRATISTA

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES/SNPP

Sr. Derlis Carlos León Sanabria
CONTRATANTE

ANEXO B-02-17

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº_____

FORMULARIO DE ADECUACIÓN DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL declara que los datos consignados en el siguiente formulario serán utilizados para la adecuación de las líneas presupuestarias de las adjudicaciones ya realizadas.

I - Datos del Proveedor/Contratista

RUC/ IDAP	Nombre o Razon Social		Nombre de Fantasía
80061211-6	EUROQUIMICAS.A.		EUROQUIMICAS.A.

II - Datos del Procedimiento

Nro. de PAC:		384331	Código de Contratación:		CE-12008-21-199791

Monto Total Contratado: 637.096.380

Detalle de los Montos Aplicados por Ejercicio Fiscal:

Año		2020	2021	2022	2023	2024
Monto			591.768.040	-	-	-

III - Líneas Presupuestarias *(La Entidad deberá consignar aquí como las líneas presupuestarias deberán quedar impactadas en el SIAF o en el sistema que utilicen para su obligación)*

Año	Nivel	Entidad	TipoPresup	Prog.	Sub Prog.	Proy.	S.G.O.G.	FF	OF	DPTO.	Monto
2021	12	8	2	8	0	1	351	20	817	99	-
2020	12	8	2	8	0	1	350	20	817	99	-
2021	12	8	2	8	0	1	358	20	817	99	-
2021	12	8	2	8	0	1	358	20	817	99	591.768.040
TOTAL											591.768.040

IV - Motivo de la Solicitud

A FIN DE PROSEGUIR CON LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES EN CUANTO A LA TERMINACION DE MUTUO ACUERDO (DISMINUCION DEL CC: 12008-21-199791), EN EL MARCO DE LA CVE Nº 83/2020-ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIOA- COVID 19- ID Nº 384.331 - A FIN DE PROSEGUIR CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

La presente modificación se realiza en carácter de Declaración Jurada siendo los datos consignados de exlusiva responsabilidad de la Entidad convocante incluyendo la correcta imputación presupuestaria.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES · D.O.C. · D.G.A.F.

Lic. Cl[illegible] Martínez
Coordinador
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

Firma y Sello
Responsable de la UOC

ANEXO B-02-17

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº_____

FORMULARIO DE ADECUACIÓN DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL declara que los datos consignados en el siguiente formulario serán utilizados para la adecuación de las líneas presupuestarias de las adjudicaciones ya realizadas.

I - Datos del Proveedor/Contratista

RUC/ IDAP	Nombre o Razon Social		Nombre de Fantasía
80061211-6	EUROQUIMICAS.A.		EUROQUIMICAS.A.

II - Datos del Procedimiento

Nro. de PAC:		384331	Código de Contratación:		CE-12008-21-199791

Monto Total Contratado: 637.096.380

Detalle de los Montos Aplicados por Ejercicio Fiscal:

Año	2020	2021	2022	2023	2024
Monto		591.768.040	-	-	-

III - Líneas Presupuestarias *(La Entidad deberá consignar aquí como las líneas presupuestarias deberán quedar impactadas en el SIAF o en el sistema que utilicen para su obligación)*

Año	Nivel	Entidad	TipoPresup	Prog.	Sub Prog.	Proy.	S.G.O.G.	FF	OF	DPTO	Monto
2021	12	8	2	8	0	1	351	20	817	99	-
2020	12	8	2	8	0	1	350	20	817	99	-
2021	12	8	2	8	0	1	358	20	817	99	-
2021	12	8	2	8	0	1	358	20	817	99	591.768.040
TOTAL											**591.768.040**

IV - Motivo de la Solicitud

A FIN DE PROSEGUIR CON LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES EN CUANTO A LA TERMINACION DE MUTUO ACUERDO (DISMINUCION DEL CC: 12008-21-199791), EN EL MARCO DE LA CVE Nº 83/2020-ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIOA- COVID 19- ID Nº 384.331 - A FIN DE PROSEGUIR CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

La presente modificación se realiza en carácter de Declaración Jurada siendo los datos consignados de exlusiva responsabilidad de la Entidad convocante incluyendo la correcta imputación presupuestaria.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES · D.O.C. · DGAF

Lic. Claudia Martínez
Coordinadora
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

Firma y Sello
Responsable de la UOC

ROYAL
SEGUROS S.A

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509002333	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION)

Asegurado: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — Documento: 80000005-3
Domicilio: AVDA. SILVIO PETTIROSSI ESQ BRASIL — Localidad: ASUNCION
Tomador: EUROQUIMICA S.A — Documento: 80061211-6
Domicilio: AVIADORES DEL CHACO (EDIFICIO WORLD TRADE CENTER) — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
12/04/2021	00:00 hs de 09/04/2021	24:00 hs de 30/10/2022	570	Gs. 63.709.638

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, con domicilio en AVDA. SILVIO PETTIROSSI ESQ BRASIL, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 63.709.638.- (Guaranies: Sesenta Y Tres Millones Setecientos Nueve Mil Seiscientos Treinta Y Ocho .-)

que resulte obligado a efectuarle:

EUROQUIMICA S.A. con domicilio en AVIADORES DEL CHACO (EDIFICIO WORLD TRADE CENTER), ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

CONTRATO N° 129/2021 - CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 83/2020 "ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA COVID 19" - ID N° 384331.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de obligaciones trascendentes del contrato afianzado por este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N° 70/12 de Fecha: 27/09/2012

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.59-0021
Res. N°: 522/12 Fecha 04/12/2012

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	452.727
I.V.A. s/Prima	45.273
Premio	498.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	498.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		498.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	12/05/2021	498.000
TOTAL		498.000

Emitido en ASUNCION, 12 de abril de 2021

IVONNE [illegible]
Gerente Comercial
ROYAL SEGUROS S.A.

Lic. Liz Morínigo
Sección Contratos y Garantías
DGGIES - MSP y BS

Es copia fiel del original. Conste
Obra en Archivo de la DGGIES

14/04/2021

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 132.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 129/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EUROQUÍMICA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 83/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA – COVID-19" - ID N° 384.331.

Asunción, 15 de marzo de 2022.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 83/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA – COVID-19" - ID N° 384.331; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que a través de la Nota DGGIES/DG N° 5160, del 02 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicitó las gestiones administrativas para la terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 129/2021, suscrito con la firma EUROQUÍMICA S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 83/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA – COVID-19" - ID N° 384.331.

Que la solicitud de terminación surge a instancia de la propia Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en su calidad de Administradora del Contrato N° 129/2021, la cual expone como fundamento de la terminación por mutuo acuerdo la extinción de la necesidad de las cantidades contratadas, en atención a que el cálculo de las cantidades fue realizado durante el pico de la pandemia del COVID-19 y que el escenario epidemiológico actual no justificaría la continuidad en la adquisición.

Que se observa que por medio de la Nota DGGIES/DG N° 4914/2021, del 17 de noviembre de 2021, la propuesta de terminación contractual ha sido puesta a consideración de la empresa proveedora, la que por nota del 25 de noviembre de 2021, ha manifestado su conformidad para la rescisión contractual del ítem 6 del Contrato N° 129/2021.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 132.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 129/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EUROQUÍMICA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 83/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA – COVID-19" - ID N° 384.331.

Asunción, 15 de marzo de 2022.-

Que, conforme a la planilla de ejecución de contrato elaborado por la DGGIES, se observa que los ítems N°s. 4, 8, 13 y 38, adjudicados a la Euroquímica S.A., han sido ejecutados en un 100%, mientras que el Ítem N° 6 ha alcanzado una ejecución del 66%, siendo este último el único ítem sin ejecución total.

Que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, que en su Art. 57 dispone: "*TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos terminarán (...) inc. b) por mutuo acuerdo entre las partes*", concordante con el Art. 58 que indica que "*TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto*".

Que el Contrato N° 129/2021 se encuentra vigente, de acuerdo a su Cláusula Séptima, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, y en atención a que la ejecución contractual no ha alcanzado el 100% de las cantidades contratadas, se constata la eficacia temporal del mismo.

Que la Resolución S.G. N° 70, del 14 de febrero de 2022 señala como competencia de la Máxima Autoridad Institucional el otorgamiento de las autorizaciones respectivas en el caso de contrataciones excluidas y por vía de la excepción.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que el caso ha sido sometido a análisis de la Dirección Operativa de Contrataciones, la que se ha expedido a través del Dictamen DOC N° 135/2022 del 24 de febrero de 2022.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. Nº 304, de fecha 02 de marzo de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 132.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 129/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EUROQUÍMICA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 83/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA – COVID-19" - ID Nº 384.331.

Asunción, 15 de marzo de 2022.-

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Nº 129/2021, suscripto con la firma EUROQUÍMICA S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 83/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA – COVID-19" - ID Nº 384.331, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Nº 2051/03 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, y por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Artículo 2°. Autorizar la suscripción de la adenda correspondiente, en la que se formalice la terminación del Contrato N° 129/2021, quedando facultado para la suscripción de la citada adenda el titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

Enrique
16 -03- 2022
DGAF
229584

/ada/lbr
SIMESE N° 229.584/21.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR S
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 16 MAR. 2022 HORA: 14:34
Nº 229584/21 FIRMA:

REF. SIMESE N° 229.584/2021: PROYECTO DE RESOLUCION "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 129/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EUROQUÍMICA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 83/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA-COVID-19" ID N° 384-331".

Asunción, 2 de marzo de 2022.-

DICTAMEN A.J. N° 304/2022
Señor
Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente registrado en mesa de entrada con el N° 229.584, en fecha 25 de febrero del 2.021, en el cual se destaca el Memorándum DGAF N° 135/2022 de fecha 01 de marzo de 2022, que pone a consideración el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 129/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EUROQUÍMICA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 83/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA-COVID-19" ID N° 384-331", esta Dirección General señala cuanto sigue:

- Resolución AJ N° 380.-

Esta Dirección General procede a cotejar, primeramente, la Resolución AJ N° 380 de fecha 28 de mayo de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", cuyas directrices hacen a nuestra metodología de trabajo en el presente proceso:

REQUERIMIENTO	
Nota/DGGoIES N° 5.160/2.021 -Fundamento del pedido de terminación	✓
Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC N° 135/2.022, de fecha 24 de febrero del 2.022 sobre el pedido de Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo.	✓
Proyecto de Resolución en medios impreso y magnético, suscrito por los responsables y constancia de remisión al correo de Secretaria General.	✓

Fundamento:

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 83/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA - COVID-19" ID N° 384.331.

Que, a través de la Nota DGGIES/DG N° 5160 del 02 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicitó el impulso de las gestiones administrativas para la terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 129/2021, suscrito con la firma EUROQUÍMICA S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 83/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA COVID-19" ID N° 384.331.

Que, la solicitud de terminación surge a instancia de la propia Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en su calidad de Administradora del Contrato N° 129/2021, la cual expone como fundamento de la terminación por mutuo acuerdo la extinción de la necesidad de las cantidades contratadas, en atención a que el cálculo de las cantidades fue realizado durante el pico de la pandemia del COVID-19 y que el escenario epidemiológico actual no justificaría la continuidad en la adquisición.

Abg. Gustavo Arella Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA
ABOGADO DICTAMINANTE

Que, se observa que por medio de la Nota DGGIES/DG N° 4914/2021 del 17 de noviembre de 2021, la propuesta de terminación contractual ha sido puesta a consideración de la empresa proveedora, la cual, por nota del 25 de noviembre de 2021, ha manifestado su conformidad con tal terminación, encontrándose que los ítems N° 4, 8, 13 y 38, adjudicados a la Euroquímica S.A., han sido ejecutados en un 100%, mientras que el Ítem N° 6 ha alcanzado una ejecución del 66%, siendo este último el único ítem sin ejecución total..

Que, resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", la cual, en su Art. 57 dispone "TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos terminarán (...) inc. b) por mutuo acuerdo entre las partes", concordante con el Art. 58 que indica que "TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

Que, el Contrato N° 129/2021 se encuentra vigente, de acuerdo a su Cláusula Séptima, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y, en atención a que la ejecución contractual no ha alcanzado el 100% de las cantidades contratadas, se constata la eficacia temporal del mismo.

Que, el caso ha sido sometido a análisis de la Dirección Operativa de Contrataciones, la que se ha expedido a través del Dictamen DOC N° 135/2022 del 24 de febrero de 2022.

Que, el Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica de la Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

Que, la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022 señala como competencia de la Máxima Autoridad Institucional el otorgamiento de las autorizaciones respectivas en el caso de contrataciones excluidas y por vía de la excepción.

Conclusiones:

El presente dictamen se basa sólo en el contenido de los informes emitidos por la Dirección Operativa de Contrataciones, Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud quien es el Administrador del Contrato, en este caso, hallándose circunscripto a las formalidades que la ley exige para este tipo de acto administrativo, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso y otras valoraciones o ponderaciones relativas de los precios referenciales, ofertas, calidad y otras cuestiones o especificaciones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, ya que son propias en cada acto administrativo y del área u órgano requirente que genera el pedido.

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para resolver la TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 129/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EUROQUÍMICA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 83/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA-COVID-19" ID N° 384-331", de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo, dictando las resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. Gustavo Raia Villa
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA
ABOGADO SECRETARIO
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 229 584/2022 FECHA 02/03/2022
HORA 14:39 FUNC. RESP.

MEMORANDUM D.G.A.F. N° 135 / 2022

A: **Abog. Guido Benza Raggio,** Secretario General
Secretaria General del MSPBS.

DE: **C.P. Rita Villalba Noguera,** Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas.

REF.: Remisión de Proyecto de Resolución.

FECHA: 25 de febrero de 2022.

SIMESE Nº 229.584/2021

Me dirijo a usted, en virtud a la Resolución S.G. N° 70 de fecha 14 de febrero del corriente año **"POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".**

Al respecto, se remite el Proyecto de Resolución; **POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 129/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EUROQUÍMICA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 83/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA – COVID – 19" ID Nº 384.331**, adjuntando el Dictamen D.O.C. N° 131/2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de esta Dirección General con las debidas documentaciones, y se solicita que por su intermedio sea derivado a la Dirección General de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 229584/2021 FECHA 25/02/2022
HORA 17:16 FUNC. RESP.

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 83/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA – COVID-19" ID N° 384.331
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 129/2021
EXP. N°:	229.584/2021

DICTAMEN DOC N° 135/2022

Asunción, 24 de febrero de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Contrato N° 129/2021, suscrito el 09 de abril de 2021, con la firma EUROQUÍMICA S.A.
b) Nota DGGIES/DG N° 4914/2021 del 17 de noviembre de 2021.
c) Nota de EUROQUÍMICA S.A. del 25 de noviembre de 2021.
d) Nota DGGIES/DG N° 5160 del 02 de diciembre de 2021.
e) Informe de ejecución contractual.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria.

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

c) DECRETO N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"

d) Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022.

3. ANÁLISIS

Que, de manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, en cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.987

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 83/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA – COVID-19" ID N° 384.331
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 129/2021
EXP. N°:	229.584/2021

DICTAMEN DOC N° 135/2022

sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Conforme a los antecedentes sometidos a consideración de esta dependencia, por NOTA DGGIES/DG N° 5160 del 02 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), en su calidad de Administradora de Contrato, ha solicitado la terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 129/2021, suscrito con la firma EUROQUÍMICA S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 83/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA – COVID-19" ID N° 384.331.

En la citada nota, la DGGIES expone como fundamento de la terminación por mutuo acuerdo la extinción de la necesidad de las cantidades contratadas, en atención a que el cálculo de las cantidades fue realizado durante el pico de la pandemia del COVID-19 y que el escenario epidemiológico actual no justificaría la continuidad en la adquisición.

El informe de ejecución citado en los instrumentos agregados refiere que los ítems N° 4, 8, 13 y 38, adjudicados a la Euroquímica S.A., han sido ejecutados en un 100%, mientras que el Ítem N° 6 ha alcanzado una ejecución del 66%, siendo este último el único ítem sin ejecución total.

Asimismo, se observa que por medio de la Nota DGGIES/DG N° 4914/2021 del 17 de noviembre de 2021, la propuesta de terminación contractual ha sido puesta a consideración de la empresa proveedora, la cual, por nota del 25 de noviembre de 2021, ha manifestado su conformidad con tal terminación.

En cuanto a la procedencia normativa de la propuesta de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, debemos señalar que el Código Civil Paraguayo, en su Art. 715, dispone que *"Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas..."* y que implica que al momento de la firma

Arturo Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 20.987

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 83/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA – COVID-19" ID N° 384.331
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 129/2021
EXP. N°:	229.584/2021

DICTAMEN DOC N° 135/2022

del contrato, las partes aceptan todas las previsiones del mismo, atribuyéndose a las convenciones determinadas por las contratantes un carácter imperativo.

A pesar de lo anterior, el criterio normativo de ejecución contractual no puede entenderse como absolutamente férreo, pues tanto la voluntad de las partes como las circunstancias ajenas al contrato, debidamente justificadas, son capaces de generar cambios en la voluntad originalmente declarada, por lo cual, conforme a los hechos informados por la DGGIES y ante la conformidad de la contratista, corresponde recurrir a lo previsto en la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", la cual, en su artículo 58 determina que *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".*

Ante la coincidencia entre los elementos fácticos detallados y las previsiones normativas, resulta pertinente la aplicación de lo establecido en el artículo previo, así como a lo previsto en el Art. 57, inc. b) de la misma ley, atendiendo al consentimiento mutuo expresado por las partes intervinientes conforme a las documentaciones acompañadas.

El Contrato N° 129/2021 se encuentra vigente, de acuerdo a su Cláusula Séptima, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y, en atención a que la ejecución contractual no ha alcanzado el 100% de las cantidades contratadas, se constata la eficacia temporal del mismo.

Conforme a las referencias previas, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional la emisión del acto administrativo que formalice la terminación contractual acordada por el Administrador de Contrato y la empresa proveedora.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 83/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA – COVID-19" ID N° 384.331
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 129/2021
EXP. N°:	229.584/2021

DICTAMEN DOC N° 135/2022

En cuanto a la competencia de la citada autoridad, encontramos que el Art. 19°, del Decreto N° 21376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

Asimismo, el Art. 8° de la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022 reserva la facultad de otorgar las autorizaciones correspondientes a contrataciones por vía de la excepción y contrataciones excluidas a la Máxima Autoridad de la Institución.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

De acuerdo al análisis precedente, se eleva a consideración la recomendación de autorización de la terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 129/2021, suscrito con la empresa EUROQUÍMICA S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 83/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA – COVID-19" ID N° 384.331 y se acompaña, al efecto, el correspondiente proyecto de resolución.

ES MI DICTAMEN.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.967

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO:
MSP BS - DOC
24 FEB. 2022 HORA: 16:30
229584/21 FIRMA:

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RECIBIDO
25-02-2022
DGAF

229584/21

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EUROQUIMICA S.A., ERNESTO FIGUEREDO, MARCELO RIENZI ZUCOLILLO Y JORGE VUORLIOTTS C/ ARTS. 1, NUMERAL 2, INC. A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS. N° 459 - AÑO 2020. ----------

A.I. N°:.....231.....

Asunción, 10 de Junio de 2020.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por los **Abogados MILENA SLJIVICH GÓMEZ** y **MARTIN FRANCISCO ROMERO PACIELLO**, bajo patrocinio del **DOCTOR DANIEL MENDONCA** en representación de la Empresa EUROQUÍMICA S.A. y los señores ERNESTO FIGUEREDO, MARCELO RIENZI ZUCCOLILLO y JORGE VUORLIOTTS, en contra de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte accionante refiere que los actos normativos impugnados son inconstitucionales porque violan los artículos 1, 33, 36, 104, 107 y 109 de la Constitución Nacional.----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".----------

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in limine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".----------

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha justificado concretamente la lesión constitucional alegada como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería a los recurrentes en el carácter invocado, por constituido su domicilio en el lugar indicado. ----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

JUAN A. ROMERO DAVALOS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 712
Tel.: 660.584
Austria 2137 c/ Bélgica
Asunción - Paraguay

DAR TRÁMITE a la acción presentada por los **Abogados MILENA SLJIVICH GÓMEZ** y **MARTIN FRANCISCO ROMERO PACIELLO**, bajo patrocinio del **DOCTOR DANIEL MENDONCA** en representación de la Empresa EUROQUÍMICA S.A. y los señores ERNESTO FIGUEREDO, MARCELO RIENZI ZUCCOLILLO y JORGE VUORLIOTTS, en contra de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS". ---

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado. ----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Alberto Martinez Simon
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Es copia fiel del original

JUAN A. ROMERO OJALOS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 712
Tel.: 660.584
Austria 2137 c/ Bélgica
Asunción - Paraguay

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EUROQUIMICA S.A., ERNESTO FIGUEREDO, MARCELO RIENZI ZUCOLILLO Y JORGE VUORLIOTTS C/ ARTS. 1, NUMERAL 2, INC. A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS. N° 459 - AÑO 2020. ----------

A.I. N°: 232

Asunción, 10 de Julio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por los **Abogados MILENA SLJIVICH GÓMEZ** y **MARTIN FRANCISCO ROMERO PACIELLO**, bajo patrocinio del **DOCTOR DANIEL MENDONCA** en representación de la Empresa EUROQUÍMICA S.A. y los señores ERNESTO FIGUEREDO, MARCELO RIENZI ZUCCOLILLO y JORGE VUORLIOTTS, en contra de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, los mencionados recurrentes en el escrito de promoción de la acción solicitan la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. ----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.* ----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada. ----------

ANOTAR y notificar. ----------

Ante mí:

Alberto Martínez Simón
Ministro

ANTONIO FRETES
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Es copia fiel del original

SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

JUAN A. ROMERO DE LOS ESCRIBANO PUBLICO
Reg. N° 712
Tel.: 650.584
Austria 2137 c/ Bélgica
Asunción - Paraguay

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: PROMOVIDA POR EUROQUIMICA S.A. Y OTROS C/ ARTS. 1 NUMERAL 2, INCISO A), 13 Y 32 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSCIONES DE LA LEY 2051/03".- N° 1067/21.-

A.I N°: 1064

Asunción, 16 de Junio de 2021.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por los Abogados **MILENA SLJIVICH, MARTIN ROMERO y FEDERICO HUTTEMAN**, en representación de la Empresa **EUROQUIMICA S.A**, y de las Sras. Paola Rienzi Zucolillo y Valeria Ayala, contra arts. 1 Numeral 2, Inciso a), 13 y 32 de la Ley N° 6355/19 "Que Modifica los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 "Que Reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y Amplia Las Disposiciones De La Ley 2051/03", y;----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte actora alega que el acto normativo impugnado infringen las disposiciones contenidas en los Artículos 1, 33, 36, 104, 107 y 109 de la Constitución Nacional.----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: *"Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo"*.---------

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: *"No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria"*.----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 *"Disponer que tanto el tramite como el rechazo in limine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular"*.----------

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante han indicado concretamente el agravio, como también han citado las normas que consideran vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería a los recurrentes en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRÁMITE a la acción presentada por los Abogados **MILENA SLJIVICH, MARTIN ROMERO y FEDERICO HUTTEMAN**, en representación de la Empresa **EUROQUIMICA S.A.** y de las Sras. Paola Rienzi Zucolillo y Valeria Ayala, contra arts. 1 Numeral 2, Inciso a), 13 y 32 de la Ley N° 6355/19 "Que Modifica los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 "Que Reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y Amplia Las Disposiciones De La Ley 2051/03.----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Es copia fiel del original
Abog. Julio [illegible]

JUAN A. ROMERO DAVALOS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. N° 712
Tel.: 660.584
Austria 2137 c/ Bélgica
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: PROMOVIDA POR EUROQUIMICA S.A. Y OTROS C/ ARTS. 1 NUMERAL 2, INCISO A), 13 Y 32 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSCIONES DE LA LEY 2051/03".- N° 1067/21.-

A.I.N°: 1065.-

Asunción, 16 de Junio de 2021.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por los Abogados **MILENA SLJIVICH, MARTIN ROMERO y FEDERICO HUTTEMAN**, en representación de la Empresa **EUROQUIMICA S.A**, y de las Sras. Paola Rienzi Zucolillo y Valeria Ayala, contra arts. 1 Numeral 2, Inciso a), 13 y 32 de la Ley N° 6355/19 "Que Modifica los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 "Que Reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y Amplia Las Disposiciones De La Ley 2051/03", y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, los mencionados recurrentes en el escrito de promoción de la acción solicitan la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos contra arts. 1 Numeral 2, Inciso a), 13 y 32 de la Ley N° 6355/19 "Que Modifica los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 "Que Reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y Amplia Las Disposiciones de la Ley 2051/03"; en relación a la parte accionante; Empresa **EUROQUIMICA S.A**, y de las Sras. Paola Rienzi Zucolillo y Valeria Ayala, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:
Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUAN A. ROMERO DAVALOS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. N° 712
Tel.: 660.534
Austria 2137 c/ Belgica
Asunción - Paraguay

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 229584 - / 2021

Fecha de Doc.: 16/03/2022 - Hora: 14:54

REFERENCIA: Simese

Remitente: VALERIA AYALA RODAS

Dependencia: EUROQUIMICA

CON REFERENCIA A LA NOTA DGGIES / D.G. NRO 4914 - CONFORMIDAD PARA LA RESCISION CONTRACTUAL PARCIAL

Recibio: MERCEDES ROLON

ENTRADA SECRETARIA GRAL REMITE RESOLUCION S.G N 132/2022 SE ADJUNTA ANTECEDENTES.

Recibio: ENRIQUE AQUINO Fecha: 2022-03-16 Hora: 10:59

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/ / / / / / / / / / / / / /

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	☐ D.G. GABINETE
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG AUDITORIA	☐ DINAVISA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACION	☐ INAN	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DNERHS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ INS	☐ SENEPA	☐ UEP/BID
☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP/BM
☐ DGAJ	☐ DINASAPI(INDIGENAS)	☐ COORD. GRAL. DE PROYECTOS
☐ DGRRHH	☐ LCSP	☐
☐ DIGIES	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☐ DGAF	☐ VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	☐ OTROS
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCION DE R. LABORALES
☐	☐ DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS	☐
☐	☐ DGGIES	☐
☐	☐ IBS	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐

☐ DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	☑ DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DIRECCION FINANCIERA	☐ DIRECCION DE CONTABILIDAD
☐ DIRECCION ADMINISTRATIVA	☐ DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
☐ DIRECCION DE PRESUPUESTO	☐ DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
☐ DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA	☐ UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
☐ UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL	☐ UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
☐ OTROS	☐

OBS: A sus fines.-

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Secretaria General - Mesa de Entradas

Simese Nro: 229584 - / 2021

Fecha de Doc.: 25/02/2022 - Hora: 14:54

Remitente: VALERIA AYALA RODAS

Dependencia: EUROQUIMICA

CON REFERENCIA A LA NOTA DGGIES / D.G. NRO 4914 - CONFORMIDAD PARA LA RESCISION CONTRACTUAL PARCIAL

Recibio: MERCEDES ROLON

DGAF MEMO 135/2022 C.P. RITA VILLALBA. PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO 129/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA EUROQUIMICA S.A. CVE 83/2020 ADQ. DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA COVID-19, ID 384331. ADJ. ANTEC. Y REPORTE DE ENVIO POR CORREO.

Recibio: VICTOR CABALLERO Fecha: 2022-02-25 Hora: 17:16

Recibido por: Lic. Sônia Lúcia González
Jefa Dpto Tecnico Operativo
Secretaria General - MSPBS

Fecha: 01/03/22 **Hora:** 07:11

Remitido a:

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ **VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD**	☐ **D.G. GABINETE**
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG AUDITORIA	☐ DINAVISA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACION	☐ INAN	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DNERHS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ INS	☐ SENEPA	☐ UEP/BID
☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP/BM
☑ DGAJ	☐ DINASAPI(INDIGENAS)	☐ COORD. GRAL. DE PROYECTOS
☐ DGRRHH	☐ LCSP	☐
☐ DIGIES	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☐ DGAF	☐ **VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD**	☐ **OTROS**
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCION DE R. LABORALES
☐	☐ DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS	☐
☐	☐ DGGIES	☐
☐	☐ IBS	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐

OBS: Para su dictamen.

ABOG. DEISY STORM
COORDINADORA GENERAL
SECRETARIA GRAL-MSPBS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

M.E. 229584/21 Fecha: 15:30

01 MAR 2022

Dpto. Mesa de Entrada: mfa

Ninfa Verdún

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

SIMESE Nº: 229584/21 FECHA: 01 MAR 2022

SE REMITE A:

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	
DIRECCION DE NORMAS Y VERIF. C.	✓
DIRECCION DE DERECHOS	
DIRECCION DE DOC. ANTIGUA	
DIRECCION DE ASISTENCIA	

Abg. Roberto Lodesma

mfa

NINFA VERDUN
DPTO. MESA DE ENTRADA D.G.A.J.

ABG. GUSTAVO IRALA
DIRECTOR GENERAL D.G.A.J.

Gmail

Asesoría Jurídica DGOC <asesoriajuridicadgoc@gmail.com>

PROYECTO DE RESOLUCION

1 mensaje

Asesoría Jurídica DGOC <asesoriajuridicadgoc@gmail.com> 25 de febrero de 2022, 17:01
Para: Secretaria General <sgproduccion@mspbs.gov.py>

RESOLUCION CVE 83 - 2020.docx
87K

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 229584 - / 2021

Fecha de Doc .: 12/03/2021 - Hora: 14:54

REFERENCIA: Simese

Remitente: VALERIA AYALA RODAS

Dependencia: EUROQUIMICA

CON REFERENCIA A LA NOTA DGGIES / DG NRO 4914 - CONFORMIDAD PARA LA RESCISION CONTRACTUAL PARCIAL

Recibio: MERCEDES ROLON

SE RECIBE NOTA DGGIES N. 5160 SOLICITUD DE RESCISIÓN CONTRACTUAL POR MUTUO ACUERDO DE LA EMPRESA EUROQUIMICA CVE 83/2020

Recibio: DIEGO ADRIAN FRANCO APONTE Fecha: 2021-12-03 Hora: 07:54

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/ / / / / / / / / / / / / /

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	☐ DG GABINETE
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG AUDITORIA	☐ DINAVISA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACION	☐ INAN	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN
☐ DNERHS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ EN S	☐ SENEPA	☐ UEP / BID
☐ INE / ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP / BM
☐ DGAJ	☐ DINASAPI (INDÍGENAS)	☐ COORD. GRAL. DE PROYECTOS
☐ DGRRHH	☐ LCSP	☐
☐ DIGIES	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☐ DGAF	☐ VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	☐ OTROS
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCION DEL [illegible]
☐	☐ DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS	☐
☐	☐ DGGIES	☐
☐	☐ SII	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
RECIBIDO:
FECHA: 03 DIC. 2021 HORA: 18:12
Nº: 229584/2021 FIRMA:

☐ DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	☑ DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DIRECCION FINANCIERA	☐ DIRECCION DE CONTABILIDAD
☐ DIRECCION ADMINISTRATIVA	☐ DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
☐ DIRECCION DE PRESUPUESTO	☐ DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
☐ DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA	☐ UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
☐ UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL	☐ UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
☐ OTROS	☐

A: AJ-DOC;
P/ análisis

OBS: Para su atención y fines pertinentes.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Asunción, 02 de diciembre de 2021

D.G.G.I.E.S. /D.G. N°: 5160/2021
SIMESE: 229.584/2021

SEÑORA:
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente

Nos dirigimos a Ud., con relación a la nota de la empresa **EUROQUIMICA S.A** de fecha 17 de Noviembre del corriente año, en el marco de la ejecución del **Contrato N° 129/2020** suscrito en el marco de la **CVE N° 83/2020 "ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIAS COVID 19" ID 384.331**, a efectos de solicitar la rescisión contractual por mutuo acuerdo del siguiente Ítem; consultado al proveedor por nota DGGIES N° 4914/2021 conforme al cuadro:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SALDO A EJECUTAR
6	CATETER DE SUCCION	UNIDAD	UNIDAD	EASTMARK	CHINA	13.432	1.970	26.461.040

En dicho contexto, es conveniente mencionar que para lo solicitado se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones: Los cálculos de cantidades solicitadas para el llamado que derivó en el contrato mencionado han sido realizados durante el pico de la pandemia; que a la fecha se ha extinguido la necesidad de las cantidades contratadas teniendo en cuenta el escenario epidemiológico actual; y además, los fondos a ser utilizados para la financiación del contrato fenecen en el presente ejercicio fiscal.

Evaluando todo lo mencionado y en respuesta a la Nota DGAF N° 1467/2021, esta Dirección General ha considerado que lo más pertinente es proceder a la rescisión contractual, ya mencionado más arriba.

Solicitamos lo expuesto, considerando lo establecido en el Art. 58 de la Ley 2051/03 TERMINACION POR MUTUO ACUERDO Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de Fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o de algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. (SIC)

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarla muy cordialmente.

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativa
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 03 DIC. 2021 HORA: 10:58
N° 229584/21 FIRMA:

229584
Diego

CyG/EL/lm

EUROQUIMICA

Asunción, 25 de noviembre de 2021

Señor
DR. DERLIS LEON, Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Presente

Me dirijo a usted, con referencia a la **NOTA D.G.G.I.E.S. / D.G. N° 4914/2021** de fecha 17 de noviembre de 2021, por el cual solicitan nuestra conformidad para la ***Rescisión Contractual Parcial (ítem 6 – saldo pendiente de ejecución)*** del Contrato Abierto N° 129/2021 suscripto en el marco de la CVE N° 83/2020 *"ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIAS COVID 19" – ID N° 384.331*, justificado en la extinción de las causas que motivaron la contratación de dichos bienes *(situación de pandemia por COVID-19)*.

Al respecto, considerado que la situación alegada por vuestra Institución, constituyen circunstancias totalmente comprensibles y atendiendo que la misma ***no compromete significativamente los intereses de nuestra firma***, prestamos nuestra conformidad para la suscripción de la respectiva Adenda contractual.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.

VALERIA AYALA RODAS
APODERADA LEGAL

Valeria Ayala Rodas
Apoderada Legal
EUROQUIMICA S.A.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
Fecha, mes, año: 26 NOV 2021 Hora: 15:05
SIMESE Nº: 229584
Firma: Aclaración: Mercedes Rol...
Recepción
DGGIES - MSP

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente
FECHA: 29 NOV 2021
SIMESE Nº: 229584

DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS	
X	DIRECCION ADMINISTRATIVA		ASESORIA JURIDICA
	DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL		ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
	DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCION DE BIOMEDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACIÓN		

SOLICITUD:
CHIARA SCHÄFER
SECRETARIA GENERAL
D.G.G.I.E.S - M.S.P Y B.

World Trade Center | Torre 4 (Piso 12/Oficina B)
Avda. Aviadores del Chaco | Asunción - Paraguay
Tel.: (595 21) 600 777

CyG/EL/lm

Manuel Dominguez c/ Brasil
Asunción, Paraguay
Telefax: 021 206.161

Asunción, 17 de noviembre de 2021

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº 4919 /2021

SEÑORES:
EUROQUIMICA S.A.
RUC Nº: **80061211-6**
Avda. Aviadores del Chaco WTC Torre 4
Asunción
Tel.: (021) 600 777
Presente.

Nos dirigimos a Uds., en el marco de la **CVE Nº 83/2020 "ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIAS COVID 19" ID 384.331**, en atención al **Contrato Abierto Nº 129/2021**, suscripto entre Vuestra Firma y el MSP y BS, a fin de solicitar su conformidad para la rescisión contractual del siguiente ítem conforme al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SALDO A EJECUTAR
6	CATETER DE SUCCION	UNIDAD	UNIDAD	EASTMARK	CHINA	13.432	1.970	26.461.040

En dicho contexto, es conveniente mencionar que para lo solicitado se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones: Los cálculos de cantidades solicitadas para el llamado que derivó en el contrato mencionado han sido realizados durante el pico de la pandemia; que a la fecha se ha extinguido la necesidad de las cantidades contratadas teniendo en cuenta el escenario epidemiológico actual; y además, los fondos a ser utilizados para la financiación del contrato fenecen en el presente ejercicio fiscal.

Evaluando todo lo mencionado y en respuesta a la Nota DGAF Nº 1467/2021, esta Dirección General ha considerado que lo más pertinente es proceder a la rescisión contractual, ya mencionado más arriba.

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable, les saludamos con la más alta estima y consideración.

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

EUROQUIMICA S.A.
RUC 80061211-6
22-11-21

CyG/EL/lm

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Ejecución de Contratos

Id.Llamado	Licitación	Proveedor	Codigo	Medicamento	Item	Cantidad Maxima	Cantidad Emitida	Cantidad Recepcionada	Monto Adjudicado	Saldo	Porcentaje Emitido
384331	CVE 83/2020	EUROQUIMICA S,A	3054	CATETER DE ASPIRACION C/ TRAMPA P/ MOCUS Nº 10 ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	8	1.449	1.449	1.449	10.070.550	0	100
384331	CVE 83/2020	EUROQUIMICA S,A	3151	CATETER DE ASPIRACION CON VALVULA DE CONTROL Nº 6 FLEX LIBRE DE LATEX ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	6	39.432	26.000	26.000	77.681.040	26.461.040	66
384331	CVE 83/2020	EUROQUIMICA S,A	3154	CATETER DE ASPIRACION CON VALVULA DE CONTROL Nº 12 FLEX LIBRE DE LATEX ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	4	42.183	42.183	39.183	89.849.790	0	100
384331	CVE 83/2020	EUROQUIMICA S,A	3657	CIRCUITO CORRUGADO P/ MAQUINA DE ANESTESIA ADULTO UNIDAD	13	6.411	6.411	6.411	288.495.000	0	100
384331	CVE 83/2020	EUROQUIMICA S,A	7974	MASCARILLA FACIAL CON RESERVORIO GRANDE MASCARILLA DE DISEÑO ANATOMICO, FABRICADA EN PVC DE GRADO MEDICO ATOXICO, EXENTA DE LATEX,INCLUYE ALARGADERA DE 2 M, ESTRIADO, ANTICOLAPSO, REFUERZO NASAL METALICO Y VALVULAS UNIDIRECCIONALES, INCLUYE GOMA ELASTICA REGULABLE, INCLUYE BOLSA RESERVORIO ATOXICO FABRICADA EN PVC UNIDAD	38	4.500	4.500	0	171.000.000	0	100
384331	CVE 83/2020	PROSALUD FARMA S,A,	3056	CATETER VENOSO CENTRAL 4 FR 2 LUMEN, PEDIATRICO, TECNICA DE SELDINGER ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	11	1.200	600	345	224.400.000	112.200.000	50
384331	CVE 83/2020	PROSALUD FARMA S,A,	3180	JERINGA DESCARTABLE C/ AGUJA Nº 21 G X 1 1/2 5ML CON ROSCA ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	36	2.304.894	2.304.894	2.304.894	1.037.202.300	0	100
384331	CVE 83/2020	PROSALUD FARMA S,A,	3706	CINTA TESTIGO P/CALOR HUMEDO PARA AUTOCLAVE UNIDAD	30	7.956	7.956	7.956	143.208.000	0	100
383884	CVE 78/2020	NL PHARMA	2179	BUDESONIDA 200 MCG/DOSIS , AEROSOL FRASCO	5	345.335	220.811	172.668	12.946.609.150	4.668.404.760	64
383884	CVE 78/2020	NL PHARMA	2850	SALBUTAMOL + IPRATROPIO 2,5 MG + 0,5 MG , SOLUCION PARA NEBULIZACION FRASCO	27	58.646	58.646	29.323	90.901.300	0	100
383884	CVE 78/2020	PROMEPAR S,A,	2179	BUDESONIDA 200 MCG/DOSIS , AEROSOL FRASCO	5	230.223	163.254	65.520	8.631.060.270	2.510.667.810	71
383884	CVE 78/2020	PROMEPAR S,A,	2229	CLORFENAMINA (CLORFENIRAMINA) 4 MG , COMPRIMIDO BLISTER	12	773.228	773.228	773.228	193.307.000	0	100
383884	CVE 78/2020	PROMEPAR S,A,	2236	COLISTINA 100 MG INYECTABLE AMPOLLA	13	3.917	3.917	3.917	532.712.000	0	100
383884	CVE 78/2020	PROMEPAR S,A,	2362	LEVOFLOXACINA 5 MG/ML , INYECTABLE FRASCO 100ML	17	12.793	12.793	12.793	1.023.440.000	0	100
383884	CVE 78/2020	PROMEPAR S,A,	2469	SALBUTAMOL 100 MCG/DOSIS , AEROSOL 200 DOSIS FRASCO	26	155.624	155.624	83.785	3.081.355.200	0	100
383884	CVE 78/2020	PROMEPAR S,A,	2537	VANCOMICINA 1 G , INYECTABLE FRASCO AMPOLLA	38	31.129	31.129	31.129	762.660.500	0	100
383884	CVE 78/2020	PROMEPAR S,A,	2771	LEVOFLOXACINA 750 MG , COMPRIMIDO BLISTER	18	50.869	50.869	50.869	121.068.220	0	100
383884	CVE 78/2020	PROMEPAR S,A,	2813	OSELTAMIVIR 60 MG / 5 ML LIQUIDO ORAL FRASCO 60ML	22	1.887	1.887	1.887	149.073.000	0	100
383884	CVE 78/2020	PROMEPAR S,A,	7814	SOLUCION DEXTROSA 5 % INYECTABLE FRASCO RIGIDO, SEMIRIGIDO O FLEXIBLE X 500 ML, CON SISTEMA CERRADO	30	18.552	18.552	12.760	196.651.200	0	100
399198	CVE 43/2021	LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS C,E,I,S,A	7988	REMDESIVIR 100 MG SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA	2	14.580	14.580	14.580	11.846.250.000	0	100
399198	CVE 43/2021	LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS C,E,I,S,A	8041	REMDESIVIR 100 MG/ML POLVO LIOFILIZABLE PARA INYECCION FRASCO AMPOLLA	1	7.290	3.645	0	7.873.200.000	3.936.600.000	50
399198	CVE 43/2021	QUIMFA S,A	7988	REMDESIVIR 100 MG SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA	2	9.720	9.720	9.720	7.897.500.000	0	100
399198	CVE 43/2021	QUIMFA S,A	8041	REMDESIVIR 100 MG/ML POLVO LIOFILIZABLE PARA INYECCION FRASCO AMPOLLA	1	12.150	6.075	0	13.122.000.000	6.561.000.000	50
382287	CVE 34/2020	LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS C,E,I,S,A	7422	HIDROXICLOROQUINA 400 MG COMPRIMIDO BLISTER	1	170.000	85.000	0	700.400.000	350.200.000	50
381932	CVE 20/2020	CODEX S,R,L,	3044	TUBO DE DRENAJE PLEURAL Nº 16 ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	68	320	320	320	7.040.000	0	100
381932	CVE 20/2020	CODEX S,R,L,	3045	TUBO DE DRENAJE PLEURAL Nº 20 ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	69	420	420	420	9.240.000	0	100
381932	CVE 20/2020	CODEX S,R,L,	3047	TUBO DE DRENAJE PLEURAL N° 28 ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	71	280	280	280	6.160.000	0	100
381932	CVE 20/2020	CODEX S,R,L,	3048	TUBO DE DRENAJE PLEURAL Nº 12 ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	67	470	470	470	10.340.000	0	100
381932	CVE 20/2020	CODEX S,R,L,	3610	SISTEMA DE DRENAJE MEDIASTINAL Y TORACICO 2000 CC, CON TROCAR Y FRASCO PLASTICO DE DRENAJE ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	62	15.050	13.545	13.545	1.580.250.000	158.025.000	90
381932	CVE 20/2020	CODEX S,R,L,	3611	SISTEMA DE DRENAJE MEDIASTINAL Y TORACICO 1000 CC, CON TROCAR Y FRASCO PLASTICO DE DRENAJE ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	61	13.760	12.384	12.384	1.444.800.000	144.480.000	90
381932	CVE 20/2020	CODEX S,R,L,	3612	SISTEMA DE DRENAJE MEDIASTINAL Y TORACICO 500 CC, CON TROCAR Y FRASCO PLASTICO DE DRENAJE ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	60	7.390	7.390	7.390	775.950.000	0	100
381932	CVE 20/2020	CODEX S,R,L,	4623	TUBO DE DRENAJE PLEURAL TUBO TORÁCICO PARA DRENAJE PLEURAL 24 FR, FLEXIBLE DE PVC TRANSPARENTE MULTIPERFORADO EN SU EXTREMO DISTAL ENVASE EST[illegible]DIVIDUAL	70	210	210	210	4.620.000	0	100

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Ejecución de Contratos

Id.Llamado	Licitación	Proveedor	Codigo	Medicamento	Item	Cantidad Maxima	Cantidad Emitida	Cantidad Recepcionada	Monto Adjudicado	Saldo	Porcentaje Emitido
381932	CVE 20/2020	CODEX S,R,L,	4624	TUBO DE DRENAJE PLEURAL TUBO TORÁCICO PARA DRENAJE PLEURAL 30 FR, FLEXIBLE DE PVC TRANSPARENTE MULTIPERFORADO EN SU EXTREMO DISTAL ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	72	215	215	215	4.730.000	0	100
381932	CVE 20/2020	CODEX S,R,L,	4625	TUBO DE DRENAJE PLEURAL TUBO TORÁCICO PARA DRENAJE PLEURAL 36 FR, FLEXIBLE DE PVC TRANSPARENTE MULTIPERFORADO EN SU EXTREMO DISTAL ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	73	470	470	470	10.340.000	0	100
381932	CVE 20/2020	J,C,M PHARMA S,A,	3296	CANULA PARA OXIGENACION NASAL (BIGOTERA) ADULTO, DIAMETRO EXTERNO 4,00, SILICONA 100% LIBRE DE LATEX Y PVC ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	109	42.174	42.174	42.438	3.373.920.000	0	100
381932	CVE 20/2020	J,C,M PHARMA S,A,	3297	CANULA PARA OXIGENACION NASAL (BIGOTERA) PEDIATRICO, DIAMETRO EXTERNO 3,00 SILICONA 100% LIBRE DE LATEX Y PVC ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	110	26.454	26.454	26.454	2.116.320.000	0	100
381932	CVE 20/2020	J,C,M PHARMA S,A,	3527	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA 4,00 DIAMETRO EXT, S/BALON 100% SILCONA ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	8	360	360	360	135.000.000	0	100
381932	CVE 20/2020	J,C,M PHARMA S,A,	3528	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA 4,50 DIAMETRO EXT, S/ BALON 100% SILICONA ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	9	150	150	150	56.250.000	0	100
381932	CVE 20/2020	J,C,M PHARMA S,A,	3529	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA 5,00 DIAMETRO EXT, S/ BALON 100% SILICONA ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	10	220	220	220	82.500.000	0	100
381932	CVE 20/2020	J,C,M PHARMA S,A,	3531	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA 3,00 DIAMETRO EXT, S/ BALON 100% SILICONA ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	6	700	700	700	262.500.000	0	100
381932	CVE 20/2020	J,C,M PHARMA S,A,	3532	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA 3,50 DIAMETRO EXT, S/ BALON 100% SILICONA ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	7	700	530	530	262.500.000	63.750.000	76
381932	CVE 20/2020	J,C,M PHARMA S,A,	3569	CATETER VENOSO CENTRAL 7 FR 2 LUMEN, ADULTO, TECNICA DE SELDINGER ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	35	3.240	3.240	3.240	648.000.000	0	100
381932	CVE 20/2020	J,C,M PHARMA S,A,	3644	LLAVE DE PASO DE 3 VIAS S/ PROLONGADOR, PLASTICO RESISTENTE S/ FILTRACIONES ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	55	7.400	7.400	7.400	14.800.000	0	100
381932	CVE 20/2020	J,C,M PHARMA S,A,	3657	CIRCUITO CORRUGADO P/ MAQUINA DE ANESTESIA ADULTO UNIDAD	91	630	630	630	37.800.000	0	100
381932	CVE 20/2020	J,C,M PHARMA S,A,	4307	MASCARILLA DE AIRE-OXIGENO EN CICUITO ABIERTO ADULTO, CON TUBO FINO Y ADAPTADOR, CON ROSCA Y PROLONGADOR UNIDAD	57	550	550	550	4.400.000	0	100
381932	CVE 20/2020	J,C,M PHARMA S,A,	4564	MASCARILLA DE AIRE OXIGENO EN CICUITO ABIERTO PRE ESCOLAR, CON TUBO FINO Y ADAPTADOR, CON ROSCA Y PROLONGADOR ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	59	1.115	1.115	1.115	8.920.000	0	100
381932	CVE 20/2020	J,C,M PHARMA S,A,	4570	SET PARA ADMINISTRACION INTRAVENOSA MACROGOTERO, SISTEMA CERRADO CON CAMARA DE GOTEO, CONEXION PROXIMAL AL PACIENTE CON ROSCA, LONGITUD 200 CM(+-10 CM) ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	47	60.000	60.000	60.000	660.000.000	0	100
381932	CVE 20/2020	J,C,M PHARMA S,A,	4924	MASCARILLA DE AIRE-OXIGENO EN CICUITO ABIERTO ESCOLAR, CON TUBO FINO Y ADAPTADOR, CON ROSCA Y PROLONGADOR ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	58	1.250	1.250	1.250	10.000.000	0	100
381932	CVE 20/2020	J,C,M PHARMA S,A,	5222	SET PARA ADMINISTRACION INTRAVENOSA MICROGOTERO, SISTEMA CERRADO CON CAMARA DE GOTEO, CONEXION PROXIMAL AL PACIENTE CON ROSCA, LONGITUD 200 CM(+-10 CM) ENVASE ESTERIL INDIVIDUAL	46	141.850	141.850	141.850	2.482.375.000	0	100
386713	CVE 118/2020	LA QUIMICA FARMACEUTICA S,A,	5688	INSULINA CRISTALINA (REGULAR) 100 UI/ML INYECTABLE FRASCO AMPOLLA	13	32.400	16.200	16.200	1.508.220.000	754.110.000	50
386713	CVE 118/2020	PROSALUD FARMA S,A,	2272	ENOXAPARINA 40 MG (4,000 UI) , INYECTABLE JERINGA PRECARGADA O FRASCO	8	84.000	84.000	84.000	3.770.508.000	0	100
386713	CVE 118/2020	PROSALUD FARMA S,A,	2754	INSULINA HUMANA INTERMEDIA NPH 100 UI/ML , INYECTABLE FRASCO AMPOLLA	14	21.600	21.600	21.600	808.920.000	0	100
386713	CVE 118/2020	PROSALUD FARMA S,A,	3392	REMIFENTANILO 5 MG , POLVO LIOFILIZADO AMPOLLA X 10 ML	20	108.000	108.000	107.898	12.420.000.000	0	100
386713	CVE 118/2020	PROSALUD FARMA S,A,	5688	INSULINA CRISTALINA (REGULAR) 100 UI/ML INYECTABLE FRASCO AMPOLLA	13	21.600	10.800	10.800	1.005.480.000	502.740.000	50
386713	CVE 118/2020	VICENTE SCAVONE & CIA, S,A,E	2233	CLORURO DE SODIO 3 MEQ/ ML , INYECTABLE AMPOLLA X 10 ML	4	144.000	144.000	101.051	482.400.000	0	100
386713	CVE 118/2020	VICENTE SCAVONE & CIA, S,A,E	2256	DOBUTAMINA 50 MG/ML , INYECTABLE AMPOLLA 5ML	6	39.000	39.000	754	624.000.000	0	100
386713	CVE 118/2020	VICENTE SCAVONE & CIA, S,A,E	2259	DOPAMINA CLORHIDRATO 200 MG , INYECTABLE AMPOLLA 5ML	7	10.800	10.800	10.800	69.120.000	0	100

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Ejecución de Contratos

Id.Llamado	Licitación	Proveedor	Codigo	Medicamento	Item	Cantidad Maxima	Cantidad Emitida	Cantidad Recepcionada	Monto Adjudicado	Saldo	Porcentaje Emitido
386713	CVE 118/2020	VICENTE SCAVONE & CIA, S,A,E	2272	ENOXAPARINA 40 MG (4,000 UI) , INYECTABLE JERINGA PRECARGADA O FRASCO	8	126.000	126.000	126.000	5.655.762.000	0	100
386713	CVE 118/2020	VICENTE SCAVONE & CIA, S,A,E	2315	GLUCONATO DE CALCIO 10 % INYECTABLE AMPOLLA X 10 ML	11	90.000	90.000	51.558	400.410.000	0	100
386713	CVE 118/2020	VICENTE SCAVONE & CIA, S,A,E	2389	METOCLOPRAMIDA 5MG/1ML , INYECTABLE AMPOLLA X 2 ML	15	135.000	135.000	135.000	183.600.000	0	100
386713	CVE 118/2020	VICENTE SCAVONE & CIA, S,A,E	2734	FUROSEMIDA 10 MG / ML , INYECTABLE AMPOLLA X 2 ML	10	126.000	126.000	126.000	201.600.000	0	100
386713	CVE 118/2020	VICENTE SCAVONE & CIA, S,A,E	2809	NORADRENALINA 1 MG/ML , INYECTABLE AMPOLLA X 4 ML	17	60.000	60.000	60.000	1.372.440.000	0	100
386397	CVE 114/2020	DUTRIEC S,A,	2133	ALBENDAZOL 200 MG/5ML , LIQUIDO ORAL FRASCO 10ML	6	39.275	39.275	39.275	157.767.675	0	100
386397	CVE 114/2020	DUTRIEC S,A,	2135	ALBUMINA HUMANA 20-25% , INYECTABLE FRASCO AMPOLLA	7	5.766	5.766	5.766	2.421.720.000	0	100
386397	CVE 114/2020	DUTRIEC S,A,	2200	CEFTRIAXONA.1 G , INYECTABLE FRASCO AMPOLLA	25	59.370	59.370	59.370	403.716.000	0	100
386397	CVE 114/2020	DUTRIEC S,A,	2209	CIPROFLOXACINA 500 MG , COMPRIMIDO BLISTER	27	129.212	129.212	129.212	241.109.592	0	100
386397	CVE 114/2020	DUTRIEC S,A,	2232	CLORURO DE POTASIO 3 MEQ/ ML , INYECTABLE AMPOLLA X 10 ML	31	10.005	10.005	10.005	32.326.155	0	100
386397	CVE 114/2020	DUTRIEC S,A,	2295	FITOMENADIONA (VITAMINA K1) 10 MG / ML , INYECTABLE AMPOLLA 1ML	39	55.650	23.700	11.850	194.775.000	111.825.000	43
386397	CVE 114/2020	DUTRIEC S,A,	2312	GENTAMICINA SULFATO 40 MG/ML , INYECTABLE AMPOLLA X 10 ML	43	2.056	2.056	2.056	18.298.400	0	100
386397	CVE 114/2020	DUTRIEC S,A,	2395	METRONIDAZOL 500 MG , INYECTABLE FRASCO AMPOLLA	53	18.750	18.750	18.750	112.500.000	0	100
386397	CVE 114/2020	DUTRIEC S,A,	2397	METRONIDAZOL 500 MG , COMPRIMIDO BLISTER	52	203.599	203.599	203.599	107.907.470	0	100
386397	CVE 114/2020	DUTRIEC S,A,	2432	PARACETAMOL (ACETAMINOFENO) 200MG/5 ML , LIQUIDO ORAL FRASCO GOTERO	58	58.762	58.762	58.762	287.933.800	0	100
386397	CVE 114/2020	DUTRIEC S,A,	2437	PIPERACILINA+TAZOBACTAM 4 G + 500 MG , INYECTABLE FRASCO AMPOLLA	59	35.762	35.762	31.306	1.037.098.000	0	100
386397	CVE 114/2020	DUTRIEC S,A,	2461	RETINOL (VITAMINA A) 50,000 A 100,000 UI , CAPSULA BLANDA BLISTER	63	37.733	37.733	37.733	35.091.690	0	100
386397	CVE 114/2020	DUTRIEC S,A,	2737	GENFIBROZILO 600 MG , COMPRIMIDO BLISTER	42	330.740	330.740	330.740	429.962.000	0	100
386397	CVE 114/2020	DUTRIEC S,A,	2804	NIMODIPINA 60 MG , COMPRIMIDO BLISTER	54	31.443	31.443	31.443	44.020.200	0	100
386397	CVE 114/2020	DUTRIEC S,A,	2829	PREDNISONA 5 MG/5 ML , LIQUIDO ORAL FRASCO	62	45.050	45.050	45.050	396.440.000	0	100
386397	CVE 114/2020	DUTRIEC S,A,	3210	KETOROLAC 60 MG , INYECTABLE AMPOLLA X 2 ML	49	30.660	30.660	30.660	114.361.800	0	100
386397	CVE 114/2020	DUTRIEC S,A,	4557	IVERMECTINA 6 MG , COMPRIMIDO BLISTER	48	3.049	3.049	3.049	8.750.630	0	100
386397	CVE 114/2020	DUTRIEC S,A,	4927	ATORVASTATINA 40 MG , COMPRIMIDO BLISTER X 10	16	1.168.425	1.168.425	1.168.425	1.014.192.900	0	100
386397	CVE 114/2020	DUTRIEC S,A,	5097	SUCRALFATO 2 G/ 10 ML LIQUIDO ORAL FRASCO X 200ML	72	297	297	297	11.583.000	0	100
386397	CVE 114/2020	DUTRIEC S,A,	5322	OSELTAMIVIR 75 MG , CAPSULA BLISTER	56	6.168	6.168	6.168	66.780.936	0	100
386397	CVE 114/2020	DUTRIEC S,A,	6408	FLUCONAZOL 200MG / 100ML INYECTABLE FRASCO X 100 ML	40	2.763	2.763	2.763	147.267.900	0	100
386397	CVE 114/2020	FUSA S,A	2131	AGUA DESTILADA ESTERIL INYECTABLE FRASCO 1000ML	5	10.574	10.574	10.574	127.945.400	0	100
386397	CVE 114/2020	FUSA S,A	2395	METRONIDAZOL 500 MG , INYECTABLE FRASCO AMPOLLA	53	28.125	28.125	28.125	168.750.000	0	100
386397	CVE 114/2020	FUSA S,A	3486	SOLUCION DEXTROSA HIPERTONICA 10 % INYECTABLE FRASCO 1000ML	67	5.410	5.410	5.410	81.150.000	0	100
386397	CVE 114/2020	FUSA S,A	5667	SOLUCION RINGER CON LACTATO NA 130 MEQ/l, K 4 MEQ/l CA 3 MEQ/l , CL 109,7 MEQ/l LACTATO 28 MEQ/l , INYECTABLE FRASCO CON SISTEMA CERRADO 500ML	71	3.717	3.717	3.717	50.142.330	0	100
386397	CVE 114/2020	FUSA S,A	7814	SOLUCION DEXTROSA 5 % INYECTABLE FRASCO RIGIDO, SEMIRIGIDO O FLEXIBLE X 500 ML, CON SISTEMA CERRADO	66	10.301	10.301	10.301	133.913.000	0	100
386397	CVE 114/2020	FUSA S,A	7815	SOLUCION DEXTROSA 5 % INYECTABLE FRASCO RIGIDO, SEMIRIGIDO O FLEXIBLE X 1000 ML, CON SISTEMA CERRADO	65	22.836	22.836	22.836	342.311.640	0	100
386397	CVE 114/2020	FUSA S,A	7939	SOLUCION DEXTROSA HIPERTONICA 10 % INYECTABLE FRASCO RIGIDO, SEMIRRIGIDO O FLEXIBLE X 500 ML, CON SISTEMA CERRADO	68	25.800	12.900	2.580	219.300.000	109.650.000	50
386397	CVE 114/2020	GUAYAKI S,A,	2184	CALCIO (CARBONATO) 500 MG (CALCIO ELEMENTAL) , COMPRIMIDO BLISTER	23	256.751	256.751	256.751	253.669.988	0	100
386397	CVE 114/2020	GUAYAKI S,A,	2232	CLORURO DE POTASIO 3 MEQ/ ML , INYECTABLE AMPOLLA X 10 ML	31	25.014	25.014	25.014	80.820.234	0	100
386397	CVE 114/2020	GUAYAKI S,A,	2312	GENTAMICINA SULFATO 40 MG/ML , INYECTABLE AMPOLLA X 10 ML	43	3.083	3.083	3.083	27.438.700	0	100
386397	CVE 114/2020	GUAYAKI S,A,	2702	BENCILPENICILINA BENZATINICA 10,000,000 UI , INYECTABLE FRASCO AMPOLLA	20	1.945	1.945	0	27.795.995	0	100
386397	CVE 114/2020	GUAYAKI S,A,	2734	FUROSEMIDA 10 MG / ML , INYECTABLE AMPOLLA X 2 ML	41	61.903	61.903	61.903	101.520.920	0	100
386397	CVE 114/2020	GUAYAKI S,A,	2782	LORATADINA 5 MG/5ML , LIQUIDO ORAL FRASCO	51	36.248	36.248	36.248	919.793.000	0	100
386397	CVE 114/2020	GUAYAKI S,A,	2828	PREDNISONA 20 MG , COMPRIMIDO BLISTER	61	517.777	517.777	517.777	196.755.260	0	100
386397	CVE 114/2020	GUAYAKI S,A,	2870	SULFAMETOXAZOL - TRIMETOPRIMA 200 + 40 MG/5ML , LIQUIDO ORAL FRASCO	76	6.727	6.727	6.727	47.761.700	0	100

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Ejecución de Contratos

Id.Llamado	Licitación	Proveedor	Codigo	Medicamento	Item	Cantidad Maxima	Cantidad Emitida	Cantidad Recepcionada	Monto Adjudicado	Saldo	Porcentaje Emitido
386397	CVE 114/2020	GUAYAKI S,A,	4313	BENCILPENICILINA SODICA 1,000,000 UI , INYECTABLE FRASCO AMPOLLA	18	8.740	8.740	8.740	69.054.740	0	100
386397	CVE 114/2020	GUAYAKI S,A,	4557	IVERMECTINA 6 MG , COMPRIMIDO BLISTER	48	1.220	1.220	1.220	3.501.400	0	100
386397	CVE 114/2020	GUAYAKI S,A,	5097	SUCRALFATO 2 G/ 10 ML LIQUIDO ORAL FRASCO X 200ML	72	445	445	445	17.355.000	0	100
380526	CVE 15/2020	NATURA DE ROSALINA ORUE PORTILLO	271	GUANTE PARA RECONOCIMIENTO/TRATAMIENTO MEDIANO CAJA X 100	12	1.460.000	523.900	523.900	671.600.000	430.606.000	36
380526	CVE 15/2020	NATURA DE ROSALINA ORUE PORTILLO	673	GUANTE PARA RECONOCIMIENTO/TRATAMIENTO GRANDE CAJA X 100	13	982.000	982.000	246.800	460.558.000	0	100
380526	CVE 15/2020	NATURA DE ROSALINA ORUE PORTILLO	2927	GUANTE PARA RECONOCIMIENTO/TRATAMIENTO PEQUEÑO CAJA X 100	11	783.000	783.000	202.500	367.227.000	0	100

CONTRATO Nº 129/2021

CVE Nº 83/2020 ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA - COVID 19 – ID N° 384.331.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA EUROQUIMICA S.A.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Derlis Carlos León Sanabria,** con Cédula de Identidad Nº 2.299.026, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.RR.HH. Nº 351 de fecha 09 de febrero de 2021, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. N° 168 de fecha 22 de marzo de 2021, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **EUROQUIMICA S.A.**, RUC Nº 80061211 - 6, domiciliada en Capitán Lombardo 2055 c/ Tte. Benítez, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sra. Valeria Alejandra Ayala Rodas**, con Cédula de Identidad N° 4.611.788., según Poder Especial otorgado por el escribano Juan Antonio Romero Dávalos con Reg. N° 712, Esc. N°12, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA – COVID 19, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.OBJETO.
ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA – COVID 19.

2.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO
Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 384.331**.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación por Vía de la Excepción N° 83/2020 ADQUIS CIÓN DE MEDICAMENTOS INSUMOS GENERALES PARA CONTINGENCIA RESPIRATORIA – COVID 19, convocado por la DOC del MSP y BS. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 168 de fecha 22 de marzo de 2021.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a la suma de Gs. 637.096.380 (Guaranís seiscientos treinta y siete millones noventa y seis mil trescientos ochenta).

Ítem	Descripción	Especificación Técnica	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Total (IVA Incluido)
4	Catéter de succión	12.Fr. Con válvula de control manual con tapa, extremidad abierta punta roma con fenestraciones laterales, atraumática,flexible, transparente, estéril, * 50 cm mínimo.	unidad	unidad	EASTMARK	CHINA	42.183	2.130	89.849.790
6	Catéter de succión	6Fr. Con válvula de control manual con tapa, extremidad abierta punta roma con fenestraciones laterales, atraumática,flexible, transparente, estéril, * 50 cm mínimo.	UNIDAD	unidad	EASTMARK	CHINA	39.432	1.970	77.681.040

Valeria Ayala Rodas
Apoderada Legal
EUROQUIMICA S.A

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIIS SMSP y BS

8	Catéter de succión	N°10 con Trampa para Mucus. Tipo cateter DELEE	unidad	unidad	EASTMARK	CHINA	1.449	6.950	10.070.550
13	Circuito corrugado para máquina de anestesia	Adulto. Universal. Compatible con el equipo de la institución	unidad	unidad	EASTMARK	CHINA	6.411	45.000	238.495.000
38	Mascara para oxigeno grande	Mascarilla Facial con Reservorio - Mascarilla de diseño anatómico. Fabricada en PVC de grado médico atóxico. Exenta de látex. Incluye alargadera de 2m. estriado, Anti colapso. Refuerzo nasal metálico y válvulas Unidireccionales. Incluye goma elástica regulable, incluye bolsa reservorio atóxica fabricada en PVC	unidad	unidad	EASTMARK	CHINA	4.500	38.000	171.000.000
TOTAL ADJUDICADO GUARANIES									637.096.380

-El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

-La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia desde la fecha del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

- **Plan de Entrega:** La entrega de los bienes con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
4	Catéter de succión	42.183	Unidad	Parque Sanitario del MSPBS, donde indique la orden de compra	CONFORME SE DETALLA A CONTINUACIÓN
6	Catéter de succión	39.432	Unidad	Parque Sanitario del MSPBS, donde indique la orden de compra	
8	Catéter de succión	1.449	Unidad	Parque Sanitario del MSPBS, donde indique la orden de compra	
13	Circuito corrugado para máquina de anestesia	6.411	Unidad	Parque Sanitario del MSPBS, donde indique la orden de compra	
38	Mascara para oxigeno grande	4.500	Unidad	Parque Sanitario del MSPBS, donde indique la orden de compra	

Las órdenes de compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégico en Salud, según necesidad y stock del servicio. Los plazos serán computados en días corridos.

El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas o la totalidad de lo adjudicado, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

Primera entrega: Hasta el 50% de la Cantidad Adjudicada. El proveedor tendrá hasta 5 (CINCO) días corridos para a entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock de los servicios.

Segunda Entrega: Hasta el 30% de la Cantidad adjudicada. El proveedor tendrá hasta los 10 (DIEZ) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de las órdenes de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud según necesidad y stock de los servicios.

Saldo de la Cantidad adjudicada: El proveedor tendrá hasta 12 (DOCE) días corridos para entregar, contados a partir de la recepción de las órdenes de Compra por parte del proveedor, las órdenes serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

La firma de Contratos por parte del proveedor se realizará dentro de las 72 horas de la notificación de adjudicación conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19, Art. 81.

Valeria Ayala Rodas
Abogada Legal

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

- **Lugar de Entrega**: Parque Sanitario del MSPBS, donde indique la orden de compra.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA

Será comunicado en formato PDF o similar al proveedor adjudicado al correo electrónico declarado en la oferta la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado.

En caso de que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la confirmación de lectura del correo electrónico de la orden de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS

Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión "**USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**", fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, presentación, vencimiento o fecha de esterilización y código de barra que será proporcionada por la DGGIES.

Además, los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el producto sea de procedencia Nacional del fabricante del producto.

VENCIMIENTO

El vencimiento mínimo de los insumos no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección de Logística de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Para productos con vencimiento menor a 18 (diez y ocho) meses, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección de Logística de la DGGIES (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un Original en la oficina de contrato y garantía de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables de los Parques Sanitarios.

Salvo aquellos que por su naturaleza no precisen fecha de vencimiento (protector facial, protector ocular, uniformes, bolsa de material biológico, papel seca manos, bolsa mortuoria).

EMBALAJE Y DOCUMENTOS

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda "**Frágil**", en el caso de que así lo sean.

El proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

INSPECCIONES Y PRUEBAS

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: **SI APLICA.**
En la etapa de Evaluación de Ofertas, serán realizadas pruebas en los servicios quirúrgicos, realizando la técnica quirúrgica específica para el tipo de hilo a evaluar mediante la aproximación de bordes por medio de puntos de sutura. Durante este procedimiento el hilo no debe desprenderse de la aguja. (Ítems 26 al 29).

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de

Valeria Ayala Rodas
Apoderada Legal
EUROQUIMICA S.A

Dr. Dennis C. León S.
Director General
DGGIES-MSP y BS

entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.
Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.
3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud así mismo deberá velar por la vigencia del mismo y de las garantías respectivas.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.
El contratista deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la fecha del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Valeria Ayala Rodas
Apoderada Legal
EUROQUIMICA S.A.

Dra. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 09 días del mes de abril de 2021.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES-MSP y BS

Sra. Valeria Alejandra Ayala Rodas
CONTRATISTA

Valeria Ayala Rodas
Apoderada Legal
FUROQUIMICA S.A.

Sr. Derlis Carlos León Sanabria
CONTRATANTE

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Valeria Ayala Rodas
Apoderada Legal
PROQUIMIA S.A

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES-MSPyBS

4. Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.
Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

5. Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

6. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

7. Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   1. Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;

Valeria Ayala Rodas
Asistente Legal
DOCIES-MSP y BS

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DOCIES-MSP y BS

2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

El pago se realizará con los fondos provenientes de la Ley N° 6524 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS..." a través de la cuenta administrativa exclusiva del MSP y BS.

EL CONTRATISTA: deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), adjuntando copia del Contrato y Adenda si las hubiere, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, Certificado de cumplimiento tributario, Formulario FIS, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas.

Una vez aprobadas las documentaciones, el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad Fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda siempre y cuando la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emita el Código de Contratación y que ésta se active efectivamente, y la entrega del bien y/o servicio adjudicado.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.
De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

8. Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a 60 (sesenta) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.
La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

9. Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA.**
1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso.
2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.
3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.
4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerado como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

Valeria Ayala Rodas
Apoderada Legal
FUROQUIMICA S.A

Dra. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES-MSP y BS

7. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
8. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

10. Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES.**

Para Bienes Nacionales

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:

El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$V1=P^* \{(Cmc/Co) - 1\};$$

P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

11. Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de 0,01% (cero coma cero un por ciento) **por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratado que comenzará a calcularse a partir del incumplimiento en la entrega de los bienes/servicios conforme al Plan de Entrega.**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

12. Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado para el pago.

Valeria Ayala Rodas
Apoderada Legal
CUSCO QUIMICA S.A

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES-MSP y BS

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

13. Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.
En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.
El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:
NO APLICA.

14. Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

15. Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

16. Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

17. Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que estos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

18. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

Valeria Ayala Rodas
Apoderada Legal
EUROQUIMICA S.A.

Dr. Deriis C. León S.
Director General
DGGIES-SOMSE y ES

v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

19. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **Cuando la contratante considere que la entrega de los bienes o servicios realizada con posterioridad al plazo establecido en el Contrato, ya no satisfaga la necesidad en tiempo y forma para los fines que fuera solicitado; la Convocante podrá actual de conformidad con el Art. 59 inc. a) de la Ley N°2051/03.**

20.Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

21. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de acjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

Valeria Ayala Codas
Apoderada Legal
EUROQUIMICA S.A

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES-MSP y BS

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

Valeria Ayala R
Valeria Ayala Rodas
Apoderada Legal
FUROQUIMICA S.A.S

Dra. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES-MSPyBS